RESOLUCIÓN No. 281 **DE** 07/02/2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI "AFRONECHI"

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012, en el Decreto 2281 de 2013 y en la Resolución No.3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7a de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 8o y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer,

RESOLUCIÓN No. 281 **DE** 07/02/2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI "AFRONECHI"

renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que señora LEYDY MARIA MENA PEÑALOZA identificada con la cédula de ciudadanía No 1.133.684.875, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI "AFRONECHI", solicitó por medio de oficio con radicado en la sede Nacional el reconocimiento de la Personería Jurídica para ésta y la cual tiene como domicilio principal en el Municipio de Nechi, Departamento de Antioquia.

Que la ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI "AFRONECHI", está representada legalmente por la señora LEYDY MARIA MENA PEÑALOZA identificada con la cédula de ciudadanía No 1.133.684.875, de conformidad con lo establecido en la Resolución No 329 del día 07 de noviembre 2023, suscrita por el director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras.

Que se aportaron los documentos legales para el reconocimiento de la Personería Jurídica, la inscripción del representante legal y la aprobación de los estatutos vigentes, los cuales luego de ser revisados se encontró que estos cumplían con los requisitos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y el 202410300000002473 del 16 de enero de 2024.

Que esta Dirección Regional reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y la garantía y protección de sus derechos, considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la constitución Política y la Ley.

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la institución sin ánimo de lucro, ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI "AFRONECHI", identificados con NIT N° 900746169-2 y con domicilio principal en el municipio de Nechi, Departamento de Antioquia.

RESOLUCIÓN No. 281 **DE** 07/02/2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI "AFRONECHI"

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal la señora LEYDY MARIA MENA PEÑALOZA identificada con la cédula de ciudadanía No 1.133.684.875, de conformidad con lo establecido en la Resolución No 329 del día 07 de noviembre 2023, suscrita por el director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras.

ARTÍCULO TERCERO: de conformidad con la Resolución No. 329, suscrita el 7 de noviembre de 2023 por el director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI "AFRONECHI", ha designado a los siguientes miembros de la Junta Directiva;

- LEYDY MARIA MENA PEÑALOZA, identificado con la c cédula de ciudadanía No 1.133.684.875, en calidad de Representante legal.
- DILINSON BERMUDES RAMOS identificado con la cédula de ciudadanía No 4.799.535, en calidad de Vicepresidente.
- YAIR VILLEGAS BANQUETH identificado con la cédula de ciudadanía N°1.038.439.470, en calidad de Secretario.
- JUAN CARLOS CORDOBA MENA identificado con la cédula de ciudadanía N°11.812.882, en calidad de Tesorero.
- HECTOR RIVAS CORDOBA identificado con la cédula de ciudadanía N°4.814.861, en calidad de Vocal 1.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar los estatutos vigentes del ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI "AFRONECHI"

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que el ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI "AFRONECHI", al vincularse al Sistema Nacional de Bienestar Familiar se encuentra sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Antioquia, la presente Resolución al Representante Legal del ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI "AFRONECHI". en los términos

RESOLUCIÓN No. 281 **DE** 07/02/2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHI "AFRONECHI"

establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: Infórmese al interesado que el presente reconocimiento de personería jurídica genera pago de Impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución N°3899 de 2010, emanada del ICBF y el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario; el cual deberá ser consignado a la cuenta corriente Nº61379979115, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO NOVENO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los
07/02/2025

EDGAR QUEVEDO MORENO
Director Regional (E)

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico.	
Aprobó	Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico.	
Revisión-Dirección	Andrés Felipe Pérez Sierra– Abogado contratista – Dirección Regional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		